

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
CON NIT 860.012.357-6**

CERTIFICA

1. Que en concordancia con el artículo 19 del Estatuto Tributario Nacional la Universidad Santo Tomás es contribuyente del Impuesto sobre la Renta y complementarios del régimen Tributario especial.
2. Que de acuerdo con el artículo 476 numeral 6 del Estatuto Tributario, con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y con el Concepto Unificado de la DIAN No. 00001 de junio 19 de 2003, la Universidad Santo Tomás, aunque venda en forma habitual bienes corporales muebles no excluidos del Impuesto o presten servicios gravados no son responsables del Impuesto sobre las Ventas y por consiguiente no deberán cobrar suma alguna a título de este Impuesto.
3. Que a partir de la Resolución No. 09061 del 10 de diciembre de 2020 expedida por la DIAN, la Universidad Santo Tomás tiene la calidad de gran contribuyente.
4. Que la Universidad es contribuyente en lo referente al impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros (ICA), por lo tanto, es responsable directo del pago del tributo municipal tanto en Bogotá como en los demás municipios en donde la Universidad presta sus servicios.
5. Que mediante la Resolución DDI-032117 del 25 de octubre del 2019, la Universidad Santo Tomás ha sido calificada como Gran Contribuyente de la Dirección de Impuestos de Bogotá.
6. Que el Decreto 2150 del 2017 en su Artículo 1.2.1.5.1.48. Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta indica que los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto, correspondientes a las actividades meritorias del objeto social no estarán sometidos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta.
7. Que el Artículo 1.2.4.2.88 del Decreto 2150 del 2017, establece que Los ingresos provenientes de rendimientos financieros de los sujetos indicados en el artículo 1.2.1.5.1.2. que se encuentren en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario, se encuentran sometidos a una tarifa de retención en la fuente del cero por ciento (0%).

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2021, a solicitud de la Administración de la **Universidad Santo Tomás**.

Atentamente,

FREDY GUSTAVO CRUZ PEDREROS
Revisor Fiscal
Designado por **INAURET Consulting SAS**
C.C. No. 79.867.515 de Bogotá
T. P. 87570-T